

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Logo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 135.

Encargo y ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y detención de Antonio Gonzalez y Gonzalez, cuyo sugeto se fugó de la casa paterna, y cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Leon 13 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Señas del Gonzalez.

Natural de Belliza, provincia de Valladolid, de 18 años, alto, moreno, nariz ancha, sia barba, viste pantalón de paño y chaqueta negra.

Circular.—Núm. 136.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del preso fugado en la noche del 9 al 10 de los corrientes de la cárcel de Bailén al dirigirse al Juzgado de instrucción de Campillo (Granada), Francisco Linares Alibres (a) soldado, cuyas señas á continuación se

expresan, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Leon 13 de Junio 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

Señas de Linares.

Bien parecido, lunar pequeño en la barca, calvo, fornido de cuerpo, viste decente, natural de Granada de 27 á 30 años de edad.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Hallándose depositadas en poder de D. Pedro Martinez, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Prioro, en el Ayuntamiento del mismo nombre 6 metros cúbicos de madera, procedente de una corta fraudulenta, he resuelto la enagenación de dicha madera en subasta pública, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de mencionado Ayuntamiento el día 26 del actual á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y tipo de tasación de 66 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quien convenga.

Leon Junio 11 de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia

Minas.

Terminada la tramitación de este expediente de registro de la mina de hierro llamada *Josefa*, sita en término de Barrio de la Tercia, Ayuntamiento de Rodicazo, registrada por D. Andrés de Isasi y Zuheta; por providencia de esta fecha he acordado aprobarlo en conformi-

dad á lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 11 de Junio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Garcia.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes en cuyos términos residan el cabo 1.º y soldado licenciados del Ejército de Cuba, Fernando Puente Hidalgo y Tomás Fernandez Martin, se servirán participármelo.

Leon 13 de Junio de 1887.—El Brigadier Gobernador, Alberni.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Leon.

Intervencion.—Deuda pública.

Veniendo en 1.º de Julio próximo, un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, ó inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública, que ha sido autorizada por Real orden de 12 de Mayo último para admitir el cupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Agosto próximo, se recibirán en esta Delegación de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentación de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Julio próximo en papel de contabilidad que procedentes de la Direccion general de

la Deuda pública se espenden en la portería de la Intervención de Hacienda de la provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentación, después de taladrados á su presencia los valores que comprenda el rósimen talonario que las factoras contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de las Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia, podrán presentarse sin limitación de tiempo, con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Julio próximo.

4.º En el acto de la presentación se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene unas de las facturas, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte el reconocimiento y liquidación que se practique.

Las inscripciones quedarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia para devolverlas después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien suscribirá el oportuno recibo al recojerlas.

5.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que la que contienen impresas la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de Hacienda.

6.º Con arreglo á lo dispuesto

en el art. 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen á exceder de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que anuncia el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Dirección general de la Deuda pública.

Leon 11 de Junio de 1887.—Gabriel Badell.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7.

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos el importe de las tablas adquiridas para indicar la entrada y salida de carruajes en algunas calles de esta capital.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se conceden 20 días de licencia al segundo Inspector veterinario para atender al restablecimiento de su salud.

Pasaron á las Comisiones respectivas diferentes asuntos que necesitan informe.

SESION DEL DIA 15.

Presidencia del primer Teniente

Se abrió la sesión con asistencia de 12 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado Regente de la escuela práctica agregada á la Normal D. Juan José Cano y Llamas.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos el importe de los jornales invertidos en la construcción de un urinario en la plazuela de Santo Domingo.

De conformidad con lo informado por la Comisión de policía y Arquitecto, se autoriza la apertura de huecos en las casas números 3 y 24 de la calle de Renueva; se ratifica el acuerdo de 8 de Setiembre de

1886, relativo á la apertura de huecos en una casa de la plazuela del Mercado; se autoriza la colocación de un mirador en la casa núm. 2 de la calle de Puerta Sol; se aprueba el plano para la construcción de una casa en el arrabal del Puente del Castro y se autoriza la colocación de un guarda-canton para defensa de una casa en la calle de la Concepción.

Se acuerda que por la Comisión de policía y Arquitecto se haga la recepción provisional y la liquidación definitiva de la alcantarilla de la calle del Hospicio.

Se acuerda nombrar en una de las sesiones próximas suplente interino de porteros.

Pasaron á las respectivas comisiones algunos asuntos de policía urbana y hacienda.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de 16 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que se anuncie la subasta de la alcantarilla que ha de recorrer las calles del Cid, travesía y plazuela de Omaña, con sujeción al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se acuerda adquirir dos cubas y una bomba de riego para los paseos públicos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Acuerda el Ayuntamiento conformarse con la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa al sueldo del maestro de la escuela de párvulos y al nombramiento de auxiliar para dicho establecimiento.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de policía y Arquitecto se autoriza la reforma de las casas números 18 de la calle de Acebucharía y 9 de la calle de Santa Marina.

Pasaron á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas generales del ejercicio económico de 1885 á 86.

SESION DEL DIA 29

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda contratar la música del Hospicio para que asista á la procesion del Corpus y amenice los paseos públicos durante los días festivos del próximo verano.

Se acuerda amojonar los terrenos sobrantes del ensanche del cementerio.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la dis-

tribucion para las atenciones del mes próximo.

Lo quedó asimismo de una comunicación en que el maestro de la escuela de párvulos manifiesta su conformidad con la resolución dictada por el superior para el régimen de dicha escuela.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda un exhorto del Juzgado de la Inclusa de Madrid en que la Sindicatura de la quebra de los Ferrocarriles del Noroeste hace constar oficialmente su conformidad con la liquidación practicada con el Ayuntamiento de las cantidades que se deben por la construcción del Puente de hierro.

Se aprobaron el acta de recepción provisional y la liquidación definitiva de la alcantarilla de la calle del Hospicio.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de policía se aprueban los planos para la construcción de una casa en la Rinconada de San Marcelo; se autoriza la apertura de un hueco en la casa núm. 12 de la calle del Portillo; se prohíben las excavaciones que se están haciendo en los terrenos inmediatos á la cañería de aguas potables y se niega la autorización que se solicita para abrir un pozo negro en la calle del Instituto.

En votación secreta y por mayoría de 8 votos fué nombrado suplente interino de porteros Rosendo Puente Marcos.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 31 de Mayo de 1887.—José Datas Prieto, Secretario.—Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesión ordinaria de 7 de Junio de 1887.—Aprobado el presente extracto: remitase al Gobierno civil.—J. R. del Valle.—P. A. del A., José Datas.

FERIAS EN MURIAS DE PAREDES.

Puerto de La Magdalena.

El Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital de partido en 1.º de Junio del año de 1885, en uso de las atribuciones que la ley municipal le confiere acordó la creación de dos ferias anuales, que una tendrá lugar el día 27 del corriente y la otra el 3 de Setiembre, las cuales se celebraron en los 2 años anteriores con extraordinario éxito por el gran número de transacciones que se hicieron, sobre todo en ganados de todas clases.

La gran campaña en que se señaló el ferial, lo abundante en pastos, los muchos ganados que hay en condiciones de venta en tales épocas y la proximidad á las de San Pedro y Nuestra Señora que se celebran en el Puerto de Somiedo en

los días 29 de Junio y 8 de Setiembre así como el ser atravesado el ferial por la carretera de Leon á Caballes, son todos alicientes para que los vendedores cuenten con la seguridad de dar salida á los ganados y artículos que expongan. No se exigirá ninguna clase de arbitrio durante los días de feria y se dan gratis pastos para los ganados.

Murias de Paredes Junio 10 de 1887.—El Alcalde, Servando G. Cortinas.

Aldia constitucional de Sariego.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público las cuentas municipales del mismo correspondientes á los años económicos del 1882 al 86 inclusive.

Sariego á 8 de Junio de 1887.—El Alcalde, Apelio Unzué.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Villadomor de la Vega
Villafranca del Bierzo
Villarejo

JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda pende juicio universal promovido por el Procurador D. Severiano Valdés Zorita, en nombre de D.ª Filomena Suarez Garcia, soltera; mayor de edad y vecina de esta ciudad, sobre que se la declare con derecho á heredar y se la adjudique con la carga ó gravámen de pagar la cantidad de seis mil pesetas á cada grupo de herederos que resulten serlo de sus difuntos tíos D. Antonio Suarez Alvarez y D.ª Rafaela Vuroa y Cieza, una casa que estos legaron sita en el casco de esta ciudad á la calle de Cuatro Cantones, señalada con el número diez, linda actualmente por el Norte con casa de D. Tadeo Ortega, Oriente otra

de D. Isidro Llamazaras, Mediodía otra de D. Pascual Pallarés y Poniente la expresada calle, se compone de planta baja y piso principal, y de cuyos autos resulta, que los citados cónyuges D. Antonio Suarez Alvarez y D.^a Rafaela Varona y Cieza, vecinos que fueron de esta ciudad y naturales, el primero de Bembibre y la segunda de Valladolid, otorgada testamentaria en esta dicha población ante el Notario de la misma D. Helibloro de las Vallinas, con fecha veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, bajo del cual fallecieron el D. Antonio en veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro y la D.^a Rafaela en tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, en cuyo documento después de declarar los testadores no haber tenido sucesión y carecer por tanto de herederos forzosos consignaron entre otras la siguiente cláusula:

«Declaramos que hemos comprado la casa en que al presente vivimos, en la que hemos hecho obras que han importado tanto como el coste de su compra poco más ó menos, que ascendió entre uno y otro á más de cincuenta mil reales, y es nuestra voluntad que si la conservamos á nuestro fallecimiento y alginos de los sobrinos del D. Antonio habitare en esta ciudad y quisiero quedarse con ella haya de entregar á los herederos de la D.^a Rafaela veinte y cuatro mil reales en metálico, distribuyéndose igual cantidad entre los del D. Antonio, contándose entre ellos el que se quede con la casa sino fuere expresamente excluido. Si hubiere más de uno que estuviere averiguado en esta ciudad y la quisieren será preferido el de mayor edad, y es nuestra voluntad concederle al que se quede con ella el término de dos años para el pago de los veinte y cuatro mil reales que deben percibir los herederos de la D.^a Rafaela, y en los mismos dos años se hará la distribución que debe hacerse entre los herederos del D. Antonio.»

La finca descrita es la misma en que vivieron y murieron los testadores D. Antonio y D.^a Rafaela, según consta de actuaciones, de las que además aparece que el D. Antonio Suarez tuvo como hermano legítimo á D. Ignacio Suarez Alvarez, de quien es hija la D.^a Filomena Suarez, y por tanto sobrina de aquel, y que á la fecha de la defunción del cónyuge sobreviviente de los dos testadores D.^a Rafaela Varona, habitaba y estaba averiguada en esta ciudad la D.^a Filomena, y

no así ningún otro sobrino del citado D. Antonio Suarez que contase con mayor ni igual edad que la expresada D.^a Filomena.

En su virtud y habiendo sido admitida la demanda promovida por el indicado Procurador Valdos, he acordado de conformidad con lo solicitado por el mismo y expreso en los artículos mil ciento seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia y figurarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, á los que se crean con deicho á los bienes quedados por fallecimiento de los referidos D. Antonio Suarez Alvarez y D.^a Rafaela Varona y Cieza, para que comparezca á deducirlo dentro del término de dos meses á contar desde el día en que tenga lugar dicha inserción en la *Gaceta*, bajo apercibimiento que de no presentarse durante dicho plazo no será oído en este juicio el que pretendiese verificarlo después, pues este es ya el tercero y último llamamiento, sin que en virtud de los dos primeros haya comparecido persona alguna.

Dado en Leon á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Garcia Diez.—Por mi mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Oficial primero de Administración Militar Secretario de la Junta económica de la Fábrica de armas de Oviedo, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 18.000 tubos de acero fundido para cañones de fusil modelo 1871, 2.000 de Mosqueton modelo 1874, 97.600 kilogramos de acero tondido muy suave para la construcción de piezas de armamento, 15.000 para ics de bayonetas, 800 para muelles reales y de disparador y balanza de fusil modelo 1871, 5.200 kilogramos de acero para herramientas, 6 bloks tambien de acero de 300+260+200 milímetros para estampas con peso aproximado de 123 kilogramos cada uno, otros dos de 240+200+170 con peso igualmente aproximado de 64 kilogramos cada uno, 20.000 quintales métricos de carbon mineral oreoico, 3.000 de cok, 15.000 kilogramos de aceite de olivo, 15.000 plantillas de cuero para vainas de bayoneta de fusil modelo 1871, 20.000 escalabornes plantillados en tabloncitos de nogal para cajas de fu-

sil modelo 1871, 200 metros de correa sencilla de 8 milímetros, 200 tambien sencilla de 7 milímetros, 200 de 6 milímetros, 200 de 5 milímetros, 200 de 4 milímetros, 100 de correa doble de 10 milímetros, 2 correas motoras de 19'50 metros largo 30 milímetros ancho, y 25 milímetros grueso, otra motora de 10'50 metros largo 30 milímetros ancho y 25 milímetros grueso, y otra tambien motora de 13 metros largo 18 milímetros ancho y 20 milímetros grueso, todo con destino á esta Fábrica; por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el día 18 de Julid próximo venidero á las doce de la mañana en la sala de Juntas del establecimiento, ante el tribunal de subasta, formado por la económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados de nuevo de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.^o, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inscrito á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse á la totalidad de los efectos objeto de la subasta, ó bien á determinada clase de ellos, así como contraerse respecto á los escalabornes, á uno ó más lotes de 1.000, ó tambien á determinada clase de tubos, aceros, correas ó carbonos; no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio limite fijado ó no vayan acompañadas del talon de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del importe del servicio que comprenda su proposición, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en la condición segunda de las económicas, valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado al precio medio de cotización en Bolsa alcanzado en el mes anterior, ó por todo su valor nominal si se trata de títulos que tienen este derecho por la ley de su emisión.

Los precios limites que han de

regir en la subasta son los siguientes:

Tubos de acero para cañones de fusil, á 3 pesetas 52 céntimos uno.

Idem de id. para id. de Mosqueton, á 3 pesetas 17 céntimos uno.

Acero muy suave para piezas de armamento, á 53 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem para bayonetas, á 95 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem para muelles, á 1 peseta 10 céntimos el id.

Idem para herramientas, á 1 peseta 46 céntimos el id.

Bloks de acero para estampas, á 1 peseta 60 céntimos el id.

Carbon mineral crecido, á 1 peseta 86 céntimos el quintal métrico.

Idem de cok, á 2 pesetas 46 céntimos el id. id.

Acite de olivo, á 1 peseta 12 céntimos el kilogramo.

Plantillas de cuero para vainas de bayoneta, á 80 céntimos de peseta una.

Escalabornes cotapleto, á 1 peseta 92 céntimos uno.

Correa sencilla de 8 metros á 3 pesetas 99 céntimos el metro.

Correa sencilla de 7 metros, á 3 pesetas 43 céntimos el metro.

Idem id. de 6 id., á 2 pesetas 80 céntimos el id.

Idem id. de 5 id., 2 pesetas 25 céntimos el id.

Idem id. de 4 id., á 1 peseta 72 céntimos el id.

Idem doble de 10 id., á 10 pesetas 30 céntimos el id.

Idem motora de 30 id., á 62 pesetas 88 céntimos el id.

Idem id. de 18 id., á 35 pesetas 96 céntimos el id.

Oviedo 7 de Junio de 1887.—El Oficial primero de A. M. Secretario, José Navarro.—V.^o B.^o—El Coronel Director Presidente, Eugenio de la Sala.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal que oprime, (representante de... en virtud de poder adjunto), osterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratación de 18.000 tubos para cañones de fusil, 2.000 para Mosqueton, 97.600 kilogramos de acero para piezas de armamento, 15.000 para bayonetas, 800 para muelles, 5.200 para herramientas, 6 bloks de acero para estampas, 20.000 quintales métricos de carbon mineral crecido, 3.000 de cok, 15.000 kilogramos de aceite de olivo, 15.000 plantillas de cuero para vainas de bayoneta, 20.000 escalabornes para cajas de fusil y varias clases de correas de cuero, todo con destino á la Fábrica

de armas de esta ciudad; me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrar (tal ó tales efectos ó tantos lotes de á 1.000 escalabornes) á los precios siguientes:

Por cada tubo para cañones de fusil, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. para id. de Mosqueton, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada kilogramo de acero para piezas de armamento, á... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada kilogramo de acero para bayonetas, á... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada id. de id. para muelles á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. de id. para herramientas, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. de id. en bloks para estampas, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon crecido, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de cok, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada kilogramo de aceite de olivo, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada plantilla de cuero para vainas de bayoneta, á... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada escalaborn completo, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada metro lineal de correa sencilla de 8 milímetros, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de id. id. de 7 id., á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de id. id. de 6 id., á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de id. id. de 5 id., á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de id. id. de 4 id., á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de correa doble de 10 id., á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de id. motora de 30 milímetros ancha, á... pesetas... céntimos (en letra.)

Por cada id. id. de id. id. de 18 id. id., á... pesetas céntimos (en letra.)

Y como garantía de su proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de... pesetas que marca la condicion segunda del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Instruc-

cion pública, habrá de proveerse con arreglo al Real Decreto de 25 de Junio de 1875 las plazas de Profesor auxiliar de la seccion de Ciencias vacantes en los Institutos de Gijon, Leon, Tapia y Ponferrada de este distrito Universitario, dotada con la gratificacion anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho Real Decreto.

Para ser sombrado Profesor auxiliar, segun el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del Título de Licenciado en la Facultad análoga á la Seccion á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la seccion en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigidán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 8 de Junio de 1887.—El Rector, Leon Salmean.

D. Trinidad Malla Fernandez, Teniente infantería, Auxiliar de la Comision Liquidadora de Cuerpos Disueltos del Ejercito de Cuba y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Fiscal del expediente que instruyo en averiguacion del paradero del soldado que fus de la cuarta Compania del Batadon de Cazadores de Avila, núm. 40, Lorenzo Alonso Fernandez, hijo de José y de Ana; por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del edicto, se presente en esta Fiscalia ó á las autoridades del distrito á que corresponda el punto de su actual permanencia, rogando á los que sepan su paradero, se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la *Gaceta oficial de Madrid*, *Gaceta oficial de la Habana* y *Boletín oficial de la provincia de Leon*, á la cual pertenece el pueblo de Villanueva, donde es natural.

Dado en Aranjuez á los 26 dias del mes de Mayo de 1887.—El Teniente Fiscal, Trinidad Maino.

Don Manuel Otero Vazquez, Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Villafranca del Bierzo núm. 112.

No habiendo comparecido á la concentracion de reclutas que tuvo lugar en primero de Marzo, próximo pasado, el recluta José Maria Bardeco, número 1 para Ultramar que cubrió cupo por el Ayuntamiento de Obancia (Leon) para el realplazo de Trigaís, Ayuntamiento de Cervantes, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, de 25 años de edad, estado soltero, oficio jornalero, estatura 1 metre 561 milímetros, pelo rojo, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, color bueno. Señas particulares: cuatro lunares en la mejilla izquierda, á quien estoy instruyendo sumario por falta de presentacion á la referida concentracion y usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina Regente tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente le llamo, cito y emplazo por segundo pregon, señalándole el cuartel de la Zona de Villafranca del Bierzo, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á decir sus descargos y en caso de no hacerlo se le seguirá causa y se sentenciará en rebeldia.

Villafranca del Bierzo 27 de Mayo de 1887.—Manuel Otero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO,

Médico-oculista, Director de la Casa Salud de Palencia, participa á los enfermos de los ojos que permanecerá en Leon desde el 1.º al 30 de Junio.

La consulta se establecerá en la calle de la Rua, núm. 17, principal.

La correspondencia durante dicho mes se dirigirá á la Fonda del Noroeste, Plaza de Santa Domingo, núm. 8.

M. ROBERTO.		T. RAMÓN.		F. FRANCISCO.		A. ANTONIO.		E. ESTEBAN.		M. MIGUEL.		N. NARCISO.	
Altera en primavera 4.º y corrigido en septiembre.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		9 de la mañana.		9 de la tarde.		9 de la noche.		9 de la mañana.	
Día	Tempo	Barómetro	Humedad	Barómetro	Humedad	Barómetro	Humedad	Barómetro	Humedad	Barómetro	Humedad	Barómetro	Humedad
1	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
2	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
3	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
4	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
5	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
6	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
7	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
8	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
9	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
10	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
11	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
12	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
13	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
14	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
15	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
16	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
17	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
18	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
19	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
20	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
21	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
22	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
23	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
24	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
25	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
26	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
27	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
28	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
29	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70
30	ma.	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70	760.00	70